

POLÍTICA DE SEGURIDAD

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, GESTIÓN DE RIESGOS, HIGIENE Y SALUD.

**INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REGIONAL
NUEVA LOJA**

○ Política y reglamento interno de seguridad, gestión de riesgos, higiene y salud.

EQUIPOS RESPONSABLES:

Coordinadores de Carreras

Coordinadores Administrativo

LAGO AGRIO, 2025

**POLÍTICA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES DENTRO DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REGIONAL NUEVA LOJA**

Declaración:

EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REGIONAL NUEVA LOJA, dedicado a las actividades de educación de post bachillerato y nivel técnico superior, destinado a la formación y capacitación para labores de carácter operativo, corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico o tecnólogo, quien realiza un trabajo eficiente, responsable especialmente en el sector de la educación, buscando fortalecer las capacidades de la sociedad, atendiendo de forma integral las necesidades, intereses y aspiraciones de la demanda educativa en la ciudad de Nueva Loja, para progresar en la solución de grandes retos académicos, investigación y vinculación social, que la humanidad enfrentará en las próximas décadas.

Con este fin, **EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REGIONAL NUEVA LOJA**, se compromete a:

- Designar a los responsables, recursos materiales y humanos para realizar la gestión en prevención de riesgos laborales.
- Gestionar los riesgos mediante la identificación, evaluación y control los riesgos laborales privilegiando el control colectivo al individual.
- Promover la creación de una cultura de prevención de riesgos laborales mediante la continua información, capacitación y entrenamiento a los trabajadores sobre los riesgos labores a los que están expuestos y, la forma y métodos para prevenirlos.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios a la empresa o empleador, garantizando así condiciones de trabajo seguras y saludables.
- Cumplir con la legislación vigente dentro del país en materia de prevención de riesgos laborales y salud en el trabajo.
- Mejorar continuamente la gestión en prevención de riesgos laborales dentro de la empresa.

MGS. JUAN CARLOS PAREDES ARÍAS

C.I

RECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REGIONAL NUEVA LOJA

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REGIONAL NUEVA LOJA

RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO: INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REGIONAL NUEVA LOJA, esta ubicado en las calles Avenida del Chofer y presidente Roldós en la ciudad de Lago Agrio, Sucumbíos, Ecuador

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL: EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REGIONAL NUEVA LOJA dedicado a la actividad de educación de post bachillerato y nivel técnico superior, destinado a la formación y capacitación para labores de carácter operativo, corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico o tecnólogo.

OBJETO:

1. Establecer las normas y procedimientos de gestión y tratamiento de riesgos para dar cumplimiento de todas las normativas nacionales vigentes en el país.
2. Prevenir las situaciones de riesgos y mitigar aquellas que puedan detectarse presentes en la institución, que puedan afectar a la seguridad, evitando que deriven en una emergencia, accidente o enfermedad ocupacional.
3. Crear una cultura de prevención de riesgos laborales fomentando en la comunidad educativa es decir en alumnos, docentes, administrativos, directivos, personal auxiliar, personal de limpieza y guardianía de la institución.

El presente reglamento abarca a todo el personal docente, administrativo, de servicios de apoyo, estudiantes, visitantes del ITS Nueva Loja, a quienes en adelante se denominará la comunidad del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REGIONAL NUEVA LOJA (ISTRNL).

CAPÍTULO I DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 1. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO REGIONAL NUEVA LOJA:

EL INSTITUTO tendrá las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos:

- a) Conocer los riesgos que en un momento determinado puedan afectar a la comunidad educativa del ISTRNL, trabajar colectiva y participativamente sobre las causas para evitar que esos riesgos se conviertan en emergencias, seguir instrucciones de seguridad y salud, prepararse para disminuir las pérdidas, responder más adecuadamente y facilitar la recuperación institucional, en caso de que ocurriese un evento adverso.
- b) Preparar a la comunidad estudiantil, directivos, personal docente, personal administrativo, limpieza y de seguridad privada, para incorporar la gestión del riesgo en todas las actividades cotidianas.
- c) Programar procedimientos, técnicas, medios y protocolos necesarios para ejecutar actividades que puedan provocar un menor o ningún riesgo para los trabajadores.
- d) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- e) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, así como de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores.

- f) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.
- g) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de las partes interesadas.
- h) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo.
- i) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, considerando la ergonomía y demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- j) Adoptar y garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores, a través de los sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- k) Instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.
- l) Mantener en buen estado las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- m) Entregar gratuitamente a sus trabajadores vestimenta adecuada para el trabajo y los medios de protección personal y colectivos necesarios.

Artículo 2.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD ISTRNL.

La comunidad educativa del ISTRNL tendrá los siguientes derechos:

- a. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Los trabajadores tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- c. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- d. Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- e. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- f. Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reincorporación y reconceptación.

La comunidad educativa del ISTRNL tendrá las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les importan sus superiores jerárquicos directos;
- b. En el caso de los estudiantes, informar a sus tutores acerca de acciones o condiciones inseguras de cualquier índole, a que su juicio no estén dentro de los parámetros y que por razón sean un peligro a su integridad.
- c. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- d. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- e. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitados;
- f. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- g. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- h. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- i. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- j. Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- k. Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la empresa y cuidar de su conservación;

Artículo 3.- PROHIBICIONES AL EMPLEADOR DEL ISTRNL

Quedará totalmente prohibido.

- a. Obligar a sus trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b. Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- c. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- d. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e. Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
- f. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Relaciones Laborales o de Riesgos del Trabajo del IESS.

- g. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.
- h. Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.

Artículo 4.- PROHIBICIONES DE LA COMUNIDAD ISTRNL

Quedará totalmente prohibido para la comunidad ISTRNL .

- a) Obligar a sus estudiantes a recibir sus clases en ambientes insalubres; salvo que previamente se adopte las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud
- b) Efectuar trabajos con estudiantes sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- c) Permitir a los estudiantes ingresar a las horas de clases en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica.
- d) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de las empresas.
- e) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- f) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales en donde haya que alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- g) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- h) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- i) Efectuar actividades no autorizadas, sin el debido entrenamiento previo.
- j) Consumir drogas o alcohol en la institución o en cualquier instalación de la entidad. En concordancia con el Reglamento de Disciplina del ISTRNL.

Las prohibiciones enumeradas en el epígrafe que no hayan sido especificadas, se mantienen en concordancia con el Reglamento de Disciplina, en lo que se refieren a los diferentes artículos en donde atente contra la Institucionalidad del ISTRNL. Tendrá un trato como falta grave, concordancia con el Reglamento de Disciplina del ISTRNL.

Artículo 6.- INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

La comunidad del ISTRNL, adoptará las medidas necesarias para sancionar, a quienes por acción u omisión incumplan lo previsto en el presente documento y demás normas sobre la prevención de riesgos en la actividad académica. La sanción se aplicará tomando en consideración, entre otros, la gravedad de la falta cometida, el número de personas afectadas, la gravedad de las lesiones o los daños producidos o que pudo haber efectuado por la ausencia o deficiencia de las medidas preventivas necesarias y si se trata de un caso de reincidencia.

- a) Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, ni de la comunidad del ISTRNL
- b) Se considerará faltas graves, cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador pone en peligro su seguridad, de terceros y de los bienes de la empresa dentro del

ISTRNL

- c) Se considera faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento interno que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes del ISTRNL.

Se tomarán medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y para la empresa, dichos casos serán vistos, estudiados y calificados, las sanciones que podrá aplicar la empresa de conformidad al Reglamento Interno del ISTRNL, de acuerdo a la gravedad de la falta, serán:

1. Amonestación Verbal
2. Amonestación escrita
3. Terminación de la relación laboral previo visto bueno, de conformidad con lo previsto en el Art. 172 del Código Trabajo.

CAPITULO II DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y SEGURIDAD INTEGRAL, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 7.- RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS:

Se elegirá de entre toda la comunidad, por votación y mayoría simple un responsable de prevención de riesgos.

El responsable de la prevención de riesgos, luego de recibir la capacitación adecuada para asumir dicha función, tendrá las siguientes funciones:

- a. Reconocer, prevenir y controlar los riesgos de la actividad académica.
- b. Facilitar el adiestramiento de su comunidad del ISTRNL en materia de prevención y gestión de riesgos y seguridad.
- c. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones descritas en el presente documento.
- d. Mantener la comunicación y retroalimentación en temas de prevención de riesgos con todos los colaboradores.
- e. Gestionar o participar en la elaboración y/o actualización periódica del plan de integral de riesgos institucional.

Artículo 8.- RESPONSABILIDAD DEL RECTOR

En materia de gestión de riesgos y seguridad integral, el Rector tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Liderar y facilitar el cumplimiento del presente Reglamento Interno.
- b. Asignar recursos para la adecuada ejecución de las disposiciones descritas en el Plan Integral de Riesgos y en el Plan de emergencias, así como para la prevención de los riesgos.
- c. Mantener permanente comunicación con la comunidad ISTRNL, sobre todo para fomentar la cultura de prevención e identificación de riesgos, actos o condiciones inseguras.
- d. Desarrollar y ejecutar programas preventivos basados en la identificación del riesgo, aplicando controles en la fuente.
- e. Nombrar al responsable de la prevención de riesgos y gestionar que reciban la capacitación adecuada para asumir dicha función.

CAPITULO III PREVENCIÓN DE RIESGOS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE

Artículo 9.- ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

La comunidad del ISTRNL, en caso de contar con estudiantes con capacidades especiales deberá adecuar las instalaciones para el efecto, controlando los riesgos y cumpliendo con todo lo dispuesto por la normativa legislativa del país.

CAPITULO IV DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD LABORAL

Artículo 10.- Consta en la Matriz de Riesgos.

Se establece el levantamiento de las matrices de riesgos mediante la normativa NTP 330 anexa.

Artículo 21.- Riesgos Físicos

Cada empresa deberá considerar si aplica analizar: Vibraciones, iluminación, temperatura (alta o baja), presiones anormales, radiaciones (ionizantes, no ionizantes).

Artículo 22.- Riesgos Mecánicos

Cada empresa deberá considerar si aplica analizar: (maquinaria, herramienta, instalaciones, trabajos en altura, trabajos subterráneos, equipos de izar, equipo pesado, vehículos, orden en las áreas de trabajo, espacios confinados.)

Artículo 23.- Riesgos Químicos

Cada empresa deberá considerar si aplica analizar: Polvo (mineral y orgánico), fibras, humo, gases, vapores, aerosoles, nieblas, líquidos. Se resaltarán aspectos relativos al transporte, almacenamiento, etiquetado, trasvase, hojas de seguridad (MSDS). Reglas para utilización/manipulación segura de los productos químicos específicos que se utilicen en la empresa.

Artículo 24.- Riesgos Biológicos

Cada empresa deberá considerar si aplica analizar: Riesgos relacionados con la salubridad, agua para consumo humano, alimentación, baterías sanitarias, campamentos, almacenamiento de desechos, presencia de vectores, animales peligrosos, sustancias sensibilizantes y alérgicos de origen vegetal y animal. Programa de bioseguridad, si fuera el caso.

Artículo 25.- Riesgos Ergonómicos

Cada empresa deberá considerar si aplica analizar: Riesgos Relacionados con la fuerza, posición, levantamiento manual de cargas, frecuencia y repetitividad de tareas, disconfort térmico.

Artículo 26.- Riesgos Psicosociales

Cada empresa deberá considerar si aplica analizar: Si se incluirán reglas respecto a qué medidas preventivas se aplicarán para evitar daños a la salud o estados de insatisfacción originados por: la

organización del trabajo, rotación de turnos, jornada nocturna, nivel y tipo de remuneración, tipo de supervisión, relaciones interpersonales, nivel de responsabilidad, exigencia y sobrepresión.

Se incluirá en este capítulo el programa de prevención del VIH/SIDA (según el Acuerdo Ministerial 398) en ellugar de trabajo. Se incluirán aspectos relacionados con el programa de prevención del acoso o violencia psicológica o mobbing.

CAPITULO V DE LOS ACCIDENTES MAYORES

Artículo 11.- PREVENCIÓN DE RIESGOS MAYORES

Para la prevenir la ocurrencia de eventos como incendios, explosión se adoptarán las siguientes medidas:

- a. Verificar las condiciones eléctricas de todos los equipos o máquinas antes de su uso.
- b. No modificar, ni realizar instalaciones eléctricas sin autorización.
- c. Evitar cargas excesivas en tomacorrientes

Artículo 12. DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS.

La comunidad del ISTRNL, ante una situación de emergencia deberá conocer el modo de actuación a seguir y comunicarlo a sus colaboradores. Dicho modo de actuación se detallará en el plan de emergencia y en los planes de contingencia específicos, a de ser el caso. El procedimiento de actuación contendrá los siguientes lineamientos:

- a. Identificar un área segura o punto de encuentro, en caso de evacuación.
- b. Establecer salida de emergencia que permanezcan siempre libres y sin seguro
- c. Establecer o localizar vías de evacuación hacia el área segura o punto de encuentro de cada sitio
- d. Contar o localizar la ubicación del sistema de alarma que pueda ser activado en caso de emergencia y que alerte a toda la comunidad.
- e. Colocar extintores portátiles en la zona de más alto riesgo de incendio, o en el caso de talleres
- f. Conocer la ubicación de extintores o cajetines de emergencia en las áreas donde se ejecuten actividades.

CAPITULO VI SEÑALIZACIÓN

Artículo 13.- SEÑALÉTICA

Se utilizará señalización de acuerdo a la normativa NTE INEN ISO 3864-1: 2013 y concordancia.

- a) La señalización de seguridad, no sustituirá en ningún caso la adopción obligatoria de medidas preventivas,colectivas e individuales, necesarias para la eliminación o mitigación

de los riesgos existentes; esta, será complementaria y se basará en los siguientes criterios:

1. Se usarán preferentemente pictogramas, evitando en lo posible, la utilización de palabras escritas
2. Las pinturas utilizadas en la señalización de seguridad serán resistentes al desgaste y lavables; dichas señales, deberán mantenerse en buen estado, limpias, y renovarse cuando estén deterioradas.

A continuación, se detalla el tipo de colores de señalización:

COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
ROJO	PARO	Alto y dispositivos de desconexión para emergencias
	PROHIBICIÓN	Señalamientos para prohibir acciones específicas
	MATERIAL, EQUIPO Y SISTEMAS PARA COMBATE DE INCENDIOS	Identificación y localización
AMARILLO	ADVERTENCIA DE PELIGRO	Atención, precaución, verificación, identificación de fluidos peligrosos
	DELIMITACIÓN DE AREAS	Límites de áreas restringidas o de usos específicos
	ADVERTENCIA DE PELIGRO POR RADIACIONES	Señalamiento para indicar la presencia de material peligroso
VERDE	CONDICIÓN SEGURA	Identificación de tuberías. Señalamiento para indicar salidas de emergencia, zonas de seguridad y primeros auxilios, lugares de reunión, entre otros.
AZUL	OBLIGACIÓN	Señalamientos para realizar acciones específicas, ejemplo: uso de elementos de protección personal.

CAPITULO VIII DEL REGISTRO E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

Artículo 14.- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

- a. Es obligación del responsable de Seguridad el investigar y analizar los accidentes,

incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología.

- b. Todo accidente deberá ser notificado, investigado y reportado de acuerdo con el procedimiento de notificación, investigación y reporte de accidentes e incidentes de la empresa.

Artículo 15.- REGISTRO DE ACCIDENTES – INCIDENTES

- a. Será Obligación del responsable, el llevar el registro de los accidentes de la institución, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva.
- b. Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para la prevención la ocurrencia y repetición de los accidentes.

CAPITULO IX DE LA INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS.

Artículo 16.- INDUCCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

- a. La comunidad ISTRNL tienen derecho a estar informados sobre los riesgos vinculados a la actividad académica que realizan los estudiantes. Complementariamente, las autoridades de la institución comunicarán las informaciones necesarias a los miembros de la comunidad del ISTRNL sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad.
- b. Todo estudiante nuevo, antes de iniciar su actividad académica, deberá realizar el proceso de inducción
- c. La información y capacitación en prevención de riesgos deberá centrarse principalmente en:
 1. Los factores de riesgos significativos presentes en la institución y relacionados con las actividades académicas a desarrollarse en especial las de alto riesgo.
 2. Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la realización de una actividad.
 3. Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
 4. Educación para la salud.

CAPITULO X DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Artículo 17.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN Y ROPA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

- a) El responsable de seguridad, definirá las especificaciones y estándares que deberán

cumplir los equipos de protección individual a ser utilizados por los estudiantes, docentes y trabajadores, así como por los visitantes que ingresen a las instalaciones.

- b) El ISTRNL, en la realización de sus actividades, priorizará la protección colectiva sobre la individual.
- c) El equipo de protección individual requerido para cada estudiante, docente y trabajador, en función de su puesto de trabajo y las actividades que realiza, será entregado de acuerdo con los procedimientos internos.
- d) Todos los estudiantes, docentes y trabajadores, deberían ser capacitados para el uso apropiado de los equipos de protección individual que utiliza, su correcto mantenimiento y los criterios para su reemplazo.
- e) Todo equipo de protección individual dañado o deteriorado, deberá ser inmediatamente reemplazado antes de iniciar cualquier actividad. Para cumplir con este requerimiento, la empresa deberá mantener un stock adecuado de los equipos de protección individual para la comunidad educativa.

CAPITULO XI DE LA GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 18. GESTIÓN AMBIENTAL

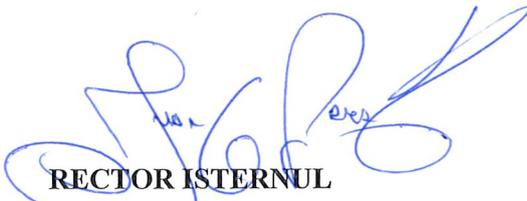
La institución cumplirá con la legislación nacional aplicable y vigente sobre la conservación y protección del ambiente. Para cumplir dicho cometido, deberá:

1. Proveer condiciones seguras, saludables y ambientalmente sustentables para el desarrollo de la actividad académica.
2. Evitar cualquier tipo de contaminación e impacto adverso sobre el ambiente y las comunidades de su área de influencia.

CAPITULO XII DISPOSICIONES GENERALES O FINALES

Quedan incorporadas al presente Reglamento, todas las disposiciones contenidas en las normas y disposiciones emitidas por el País en referencia al tema.

Para constancia de la aprobación firma:


RECTOR ISTRNL
Msc. Juan Carlos Paredes



